



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Habiéndose dictado decreto de Alcaldía número 2026-1684, de fecha 15 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria pública para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Consuegra, se hace pública la convocatoria en los siguientes términos:

A) Requisitos de las personas aspirantes

Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

–Poseer nacionalidad española, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

–Ser mayor de edad.

–No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

–No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en lo que resulte aplicable.

B) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar una solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra, haciendo constar expresamente en el asunto «Nombramiento de Juez de Paz sustituto».

A tal efecto, se incorpora al presente anuncio, como anexo, un modelo normalizado de solicitud, que podrá utilizarse por las personas interesadas para participar en la convocatoria. Dicho modelo estará asimismo disponible en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Consuegra, a través de la siguiente dirección: <https://consuegra.sedelectronica.es/info.0>.

Las solicitudes podrán presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica municipal, presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Consuegra o por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

C) Elección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las candidaturas presentadas que reúnan los requisitos legales serán sometidas a la consideración del pleno del Ayuntamiento de Consuegra, previo informe-propuesta y estudio por la comisión informativa correspondiente.

La elección se efectuará por el pleno de la Corporación mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La persona elegida será propuesta para su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, órgano competente para efectuarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Datos de la persona interesada

Nombre y apellidos	
N.º de identificación	

Datos de la representación

Tipo de persona	☐ Física ☐ Jurídica
Nombre y apellidos/razón social	
N.º de identificación	
Medio de acreditación de la representación	☐ Apoderamiento «apud acta» efectuado por comparecencia personal. ☐ Comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica. ☐ Acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

**Datos a efectos de notificaciones**

Medio de notificación	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal
Correo electrónico	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
Teléfono	

Objeto de la instancia**EXPONE**

PRIMERO. Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo núm., de fecha, para cubrir la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO. Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para la participación en el proceso de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto, para lo cual adjunta la documentación exigida en la misma.

SOLICITA que, de conformidad con los artículos 13 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se admita la presente solicitud para participar en el proceso de elección para el cargo de Juez de Paz sustituto.

Plazo de resolución y efectos del silencio

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de compatibilidad, se le comunica que el plazo máximo de resolución de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto del silencio administrativo será desestimatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Datos o documentación a aportar**Datos o documentación obligatoria**

Documentación acreditativa de nacionalidad española y mayoría de edad. [Artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz].

Documentación justificativa de no incurrir en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. [Artículos 1.2 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial].

Documentación justificativa de no incurrir en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. [Artículos 14 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial].

**Datos o documentación adicional**
.....**Información básica de protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco Rojas frojas@prevensystem.com

☐ Sí doy mi consentimiento.

Lugar, fecha y firma
.....

Consuegra, 20 de octubre de 2026.–La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

N.º I.-4895